

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 „ „
 Extranjero.. 10:00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se hizo la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio comunica, con esta fecha, á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de Sus Altezas Reales los Infantes Don Fernando y Doña María Teresa me dice, con esta fecha, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice, con esta fecha, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de esta Real Facultad, D. Eugenio Gutiérrez, Conde de San Diego, me dice, en oficio fecha de hoy, lo que copio:

«Excmo. Sr.: El que suscribe, Médico de Cámara, tiene el honor y á la vez la profunda pena de participar á V. E. que S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Teresa ha fallecido repentinamente á las doce y diez minutos del día de hoy, á consecuencia de una embolia pulmonar.»

»Con el más hondo pesar lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento.

»Dios guarde á V. E. muchos años
 »Palacio, 23 de Septiembre de 1912
 »—El Marqués de la Torrecilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta de la Comisión mixta de Reclutamiento de Badajoz, referente á si puede servirle de base para clasificar á un mozo la certificación del Director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, donde como presunto demente se halla recluido, ó para ello es necesario que delegue en la Comisión mixta de esta Corte, á fin de que por sus Vocales Médicos sea reconocido:

Resultando que según se hace constar en la comunicación en que formula dicha consulta, ésta la motiva el que señalado el día 17 de Mayo último á la ciudad de Jerez de los Caballeros para el juicio de revisión de excepciones y exclusivamente la Comisión mixta de Badajoz, dejó de comparecer á reconocerse un mozo que había sido excluido totalmente del servicio por el Ayuntamiento, ajustándose al dictamen de los Médicos titulares, por padecer miopía superior á seis droptrias, en vista de lo que se le concedió de plazo hasta el 6 de Junio próximo para que verificase su presentación, pero al finar éste, en vez de la comparecencia del mozo, se recibió una certificación expedida en 31 de Mayo citado por el Director facultativo en funciones del Manicomio de Ciempozuelos, en la que se hace constar que, á petición del padre, y previa la documentación necesaria, había ingresado el recluta en aquel establecimiento el día 18 del mismo mes, donde continuaba padeciendo enajenación mental, sin que su estado le permita abandonar dicho Centro.

Considerando que como la indicada consulta no puede resolverse con la sola y estricta aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, sino que es necesario interpretarla por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 337 de la misma, este Ministerio entendió que debía oír previamente al de la Guerra, informando para ello que prescindiendo de la clasificación dada por el Ayuntamiento al mozo, fundado en la miopía que padece, que si tal defecto debía ser revisado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Badajoz, es lo cierto que constando en el certificado á que se alude en la consulta el estado mental del mozo, puesto que en él se consigna por el Director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos que no le permite abandonar el Establecimiento, con la apreciación de este extremo puede darse por resuelta aquélla, dado que, según los antecedentes del caso, el mozo se halla en el período de observación, y que para someterle á ella se han cumplido los trámites que previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1885, con la intervención, entre otros Médicos del Subdelegado correspondiente, que por su carácter oficial es bastante garantía, á reserva de que sean cumplidas las demás que para estos casos están determinadas por dicha soberana disposición, dentro de los plazos que la misma señala, todo lo cual hace innecesario el reconocimiento por los Médicos Vocales de la Comisión mixta de esta Corte, los que, por otra parte,

ningún juicio definitivo podrían emitir sobre el estado del presunto demente en el acto de su reconocimiento, para lo que es preciso el plazo de observación que señala la disposición citada y las demás que la complementan, y que á tenor de lo igualmente en ella dispuesto, tan pronto como haya comenzado el período de observación del presunto demente, ha debido de incoarse ante el Juzgado de primera instancia el expediente para su reclusión definitiva si la necesidad de ésta fuese comprobada en aquel período, cuyo correspondiente auto, de ajustarse la tramitación del oportuno expediente á las aludidas disposiciones, había sido dictado antes de la revisión que del caso ha de practicar la aludida Comisión mixta en el año próximo, y por tanto, entonces, con perfecto conocimiento de causa, podría acordar lo que en su vista proceda, por lo que, si bien hasta entonces se hace preciso por lo que respecta al actual reemplazo clasificar al mozo, y esto no puede serlo excluido totalmente, como lo ha conceptuado el Ayuntamiento, fundado en el defecto de la vista, sin que se compruebe con la comparecencia del interesado ante la Comisión mixta de Badajoz, lo cual es imposible por las razones ya expuestas, más como por otra parte hay la presunción legal de que se trata de un demente, este Ministerio entiende que el mozo en cuestión debe ser clasificado por la Comisión mixta como excluido temporalmente del contingente como presunto demente, cuidando de especial modo esta Corporación de que el expediente de incapacidad se tramite con estricta sujeción á las disposiciones que rigen en la materia, y de que una vez terminado se le dé conocimiento de su resultado, para que con arreglo á él y á las demás circunstancias que en el mismo concurren proceda en la revisión del año próximo á adoptar el acuerdo á que en su consecuencia haya lugar:

Considerando que cumplido el trámite del artículo 337 de la vigente ley de Reemplazos, el Ministerio de la Guerra se halla completamente de acuerdo con el parecer de este de la Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver la aludida consulta de la Comisión mixta de Reclutamiento de Badajoz en los términos que quedan expresados, y que dicha resolución de carácter general se aplique en cuantos casos análogos ocurran.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1912.—Barroso.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...
 (Gaceta del día 19).

Junta provincial de Instrucción pública.

De conformidad y á los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910, instrucciones de la Real orden de 29 de Mayo del mismo año, artículo 63 del Reglamento de 25 de Agosto y Real orden de 22 de Noviembre de 1911, se convoca á los maestros y maestras que deseen obtener nombramiento para desempeñar escuelas interinamente, á fin de que remitan sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1912. El Gobernador Presidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al num. 3.037

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Con fecha 14 del mes actual se ha posesionado del cargo de Recaudor de contribuciones de la segunda zona de Belmonte, en esta provincia, D. José Ramón Miranda, para el que fué nombrado por Real orden de 9 de Julio último, habiendo establecido sus oficinas en Teverga.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales, de los contribuyentes de la expresada zona, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 23 de Septiembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 3.060

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

Sección facultativa de Montes

Provincia de Oviedo.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1912 á 1913, relativos á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Núm. del Catálogo	TERMINO municipal.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIAS	Especie	CUBIDA Hts.	MADERAS		LEÑAS		PASTOS			ARCILLAS		PIEDRA		CAZA Pesetas	RESUMEN de tasación Ptas. Cts.
						Núm. de árboles.	Metros cúbicos.	Tasación Ptas. Cts.	BAJAS Estéreos Pesetas Cts.	TASACION Pesetas Cts.	Estación.	MAYOR Ptas. Cts.	TASACION Ptas. Cts.	Metros cúbicos.	Tasación Ptas. Cts.	Metros cúbicos.		
46	Ribadesella	La Rasa	Lué, Berbes y Linares	U. Europeus L.	362			150	187 50	175	Todo año	180	360			75	797 50	
13	Salas	Páramo	Alava	Id.	62		20	20	20	40	>	24	36			10	106	
15	Id.	Picorios	Camuño	Id.	74		10	30	37 05	60	>	40	60			20	177 50	
16	Id.	Idem	San Cristóbal	Id.	24		5	10	12 50	10	>	14	21			10	53 50	
17	Id.	Pico del Valdrin	San Antonio de Dóriga	Id.	65		10	10	12 50	35	>	35	52 50			20	120	
18	Id.	Priezas	San Justo	Id.	475		50	100	125	310	>	200	300			100	885	
19	Id.	La Rapada	Arbodas	Id.	80		10	20	25	60	>	35	45			30	160	
20	Id.	San Juan de los Picos	San Cristóbal	Id.	36		10	10	12 50	15	>	20	30			10	67 50	
21	Id.	Rozo y Rebollar	San Justo	Id.	588		100	100	125	340	>	210	315			110	890	
22	Id.	Sierra de Caramafoz	Camuño	Id.	50		10	20	25	30	>	25	37 50			25	117 50	
23	Id.	Idem de la Cueva	La Espina	Id.	35		30	50	62 50	20	>	16	24			10	60	
24	Id.	Idem de la Tejera	Idem	Id.	200		300	20	125	185	>	120	180			10	116 50	
26	Id.	Idem de la Sollerá	Villanueva	Id.	200		200	10	200	140	>	120	180			150	540	
200	Santo Adrián	La Berruga y Sierra del Trave	San Esteban de Dóriga	Id.	243		10	10	10	140	>	120	180			10	670	
201	Id.	La Braña ó Jardín	Villanueva, Lavares y Tuñón	Q. pedunc Ehet	1		60	20	10	50	>	3	4 50			10	24 50	
202	Id.	La Bobia y la Granda	Tuñón	U. Europeus L.	57		30	30	30	50	>	24	36			20	136	
203	Id.	El Boó	Lavares	Id.	63		35	35	35	55	>	30	45			25	160	
204	Id.	Castro Mayor	Castañedo y Villanueva	Id.	37		30	30	30	15	>	12	18			10	73	
205	Id.	Comunes de Santo Adriano	Santo Adriano	Id.	396		200	200	200	235	>	200	300			200	965	
206	Id.	Constancio y Sierra de Carangas	Carangas	Id.	33		15	15	15	20	>	20	30			30	765	
207	Id.	Coruxeda	Lavares	Id.	7		5	5	5	10	>	8	12			10	26	
208	Id.	El Molar y Grande	Castañedo	Id.	12		4	4	4	10	>	4	6			10	37	
209	Id.	Peña de Posadorio	Villanueva	Id.	12		200	40	100	140	>	110	165			100	595	
210	Id.	Peña del Rey é Isabel	Idem	Id.	223		70	10	30	45	>	45	67 50			20	162 50	
211	Id.	Peñas de Tuñón	Tuñón y Castañedo	Id.	71		4	4	4	2	>	2	3			10	15	
212	Id.	El Serrón	Villanueva	Id.	3		4	4	4	8	>	4	6			10	24	
213	Id.	Sobre la Arcellada (1)	Idem	Q. ilix L.	9		20	5	5	15	>	8	12			10	42	
214	Id.	La Solar (2)	Idem	U. Europeus L.	14		5	5	5	36	>	100	150			10	385	
266	Sariego	Enguilo (3)	San Roman y Santiago	Id.	154		90	135	135	5	>	100	150			15	90	
267	Id.	Arbazal (4)	San Roman	Id.	45		20	30	30	5	>	30	45			10	85	
268	Id.	La Berruga (5)	Narzana	Id.	24		15	15	22 50	5	>	20	30			5	62 50	
269	Id.	Escrita (6)	Santiago	Id.	31		10	15	15	8	>	24	36			5	61	
270	Id.	Loma de Sariago (7)	Narzana, Santiago y S. Roman	Id.	396		400	600	600	125	>	310	465			50	1740	
271	Id.	Peña de Castañera (8)	Narzana	Id.	17		10	15	15	5	>	12	18			5	43	
272	Id.	El Cadaval	Celles	Id.	4		40	40	50	4	>	73	146			15	261	
273	Id.	Cabriles (9)	Areñas	Id.	35		3	3	3	2	>	3	6			8	6	
274	Id.	Canto del Palomo	San Martin de Anes	Id.	1		2	2	2	2	>	2	4			6	6	
275	Id.	Canto del Picaquero	Idem	Id.	3		10	10	15	9	>	11	22			20	46	
276	Id.	Cabera	Lugones	Id.	10		4	4	4	2	>	10	20			6	30	
277	Id.	La Cena	San Martin de Anes	Id.	5		15	15	15	5	>	10	20			5	27 75	
278	Id.	Cotofrio	Areñas	Id.	45		60	75	75	65	>	75	150			20	310	
279	Id.	Cuenta de Trespando	Lieres	Id.	4		3	3	3	3	>	10	20			5	26 75	
280	Id.	Entrecuetos	Felech.s	Id.	2		2	2	2	1	>	2	4			5	5	
281	Id.	Fazamorada	Felech.s	Id.	5		4	4	4	2	>	10	20			6	27 75	
282	Id.	Las Fuentes (11)	Muñó	Id.	19		35	43 75	43 75	35	>	52	104			5	187 75	
283	Id.	Grandova (12)	Areñas	Id.	165		20	25	25	20	>	30	60			50	110	
284	Id.	Loma de Siero (13)	Collada	Id.	35		160	200	200	90	>	145	290			10	630	
285	Id.	Montes de Felech.s (14)	Felech.s	Id.	62		40	50	50	45	>	44	88			30	357 50	
287	Id.	Monte de Lieres (15)	Lieres	Id.	62		90	112 50	112 50	65	>	75	150			30	30	
288	Id.	Pando	Celles	Id.	4		4	4	4	5	>	10	20			50	727 50	
289	Id.	Pangran (16)	Muñó	Id.	157		190	237 50	237 50	100	>	170	340			10	218 75	
290	Id.	La Paredona	Vega de Poja	Id.	2		35	43 75	43 75	45	>	60	120			10	42	
291	Id.	Peña Carese (17)	Collado	Id.	60		12	12	15	9	>	9	18					
292	Id.	Echa del Castiello	Idem	Id.	5						>							

(1 al 6) Caza para uso vecinal. (7) Id. y árboles para subasta. (8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17) Caza para uso vecinal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 10 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

PRIMERA RELACION. - Continuación

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1821	1843	Ignacio y Clara Gonzalez	Lesiones
1822	1843	Ramón Marinas y otros	Id.
1823	1843	María Ramona del Busto	Robos
1824	1843	Manuel Suarez Soto	Id.
1826	1843	Domingo Alvarez Arenas y otros...	Id.
1827	1843	Juan é Ignacio García	Lesiones
1829	1843	Francisco Fernandez y otros	Extracción de papeles
1830	1843	Francisco García	Raterías
1832	1843	No hay	Robo
1833	1843	Dionisio Rodriguez y otro	Quimera
1834	1843	Baudilio Figuerola	Injurias
1836	1843	Ignacio Alvarez y otros	Lesiones
1838	1843	Ramona García Coterón	Robo
1839	1843	José Artime	Raterías
1841	1843	Manuel Oria	Lesiones
1843	1843	Juan Gonzalez Posada	Raterías
1849	1843	Victor Díaz	Lesiones
1850	1843	Francisco Valdés	Id.
1855	1843	No hay	Robo
1856	1843	No hay	Id.
1857	1843	Joaquina Suarez	Sospecha de robo
1858	1843	Angel Gonzalez	Robo
1859	1843	José Quirós	Lesiones
1861	1843	Juan Rodriguez y otros	Muerte
1863	1843	Pedro Pintado	Lesiones
1864	1843	Manuel Rodriguez Lavandera	Prisión arbitraria
1865	1843	Bernardo Muñiz Valdés y su mujer	Adulterio
1867	1843	Juan García y otro	Lesiones
1868	1843	No hay	Robo
1871	1843	Francisco Fernandez	Lesiones
1872	1843	No hay	Robo
1879	1844	María Ramona del Busto	Id.
1880	1844	Torbio Alvarez Arenas y otro	Id.
1881	1844	Ramón García	Id.
1882	1844	Juan Fernandez	Lesiones
1885	1844	Antonio Alvarez Villazón	Tala de árboles
1886	1844	Dionisio Polg	Lesiones
1887	1844	Santiago Menendez	Id.
1888	1844	Francisco Fernandez	Robo
1889	1844	Vicente Muñiz y otros	Lesiones
1893	1844	Miguel Ibarra	Id.
1894	1844	José Muñiz y otros	Robos
1895	1844	Joaquin Rodriguez	Lesiones
1896	1844	Francisco Suarez y otros	Id.
1897	1844	Ramón Alvarez	Robo
1900	1844	Ramón Alvarez y otros	Lesiones
1901	1844	Fernando Roza	Id.
1905	1844	Juan Rodriguez y otros	Id.
1907	1844	No hay	Tentativa de robo
1908	1844	Juan García	Desobediencia
1909	1844	Manuel García y otros	Corta de leñas
1910	1844	María García	Robo
1911	1844	Silvestre San Tirso y otros	Muerte
1912	1844	No hay	Robo
1914	1844	No hay	Id.
1918	1844	María Leona Ornetá	Id.
1919	1844	Manuel Alvarez Morán y otros	Lesiones
1921	1844	No hay	Robo
1923	1844	Miguel Sarasa	Lesiones
1925	1844	Juan Nieves	Tentativa de robo
1926	1844	Miguel Blanco	Robo
1927	1844	Antonio Riestra	Desobediencia
1928	1844	No hay	Tentativa de robo
1929	1844	Austreguilio Menendez	Lesiones
1930	1844	Francisco Fernandez	Robo
1932	1844	María Josefa Lopez	Lesiones
1933	1844	José de la Roza	Id.
1935	1844	Segundo Ceñal	Robo
1936	1844	Francisco Sanchez y otros	Falso testimonio
1937	1844	José Cima y otros	Lesiones
1938	1844	Juan Muñiz y otros	Desobediencia
1939	1844	Andrés García Mata y otro	Lesiones
1940	1844	José Cima y otro	Robo
1941	1844	Narciso Gonzalez	Desobediencia
1942	1844	José Prado	Resistencia
1943	1844	Juan Rodriguez	Hurto
1944	1844	Dionisio Martinez	Robo
1945	1844	José Ibarra	Juegos prohibidos
1946	1844	Teresa Suarez	Robo
1949	1844	Lúcas Alvarez y otros	Id.
1951	1844	Manuel Antonio Cuervo	Falsedad
1957	1844	Severa Cuervo y otro	Robo
1959	1844	Francisco Fernandez y otro	Lesiones
1961	1844	Angel Lastra y otros	Robo
1962	1844	Angel Lastra	Id.

Continuará

AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE TINEO

Mes de Septiembre de 1912.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Raal orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL.	
		De pago inexcusable.	De pago diferible	Pesetas	Cts
1	Gastos del Ayuntamiento.....	703	210 33	913	33
2	Policía de seguridad.....	188 28	»	188	28
3	Policía urbana y rural.....	398	331 28	729	28
4	Instrucción pública.....	483 33	»	483	33
5	Beneficencia.....	775	120 05	895	05
6	Obras públicas.....	79 16	524 24	603	40
7	Corrección pública.....	193 11	46 56	239	67
8	Montes.....	»	8 30	8	30
9	Cargas.....	5.600	321 59	5.921	59
10	Obras de nueva construcción...	»	125	125	»
11	Imprevistos.....	»	389 95	389	95
12	Resultas.....	»	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»	»
Total.....		8.419 88	2.077 30	10.497	18

Cangas de Tineo 1.º de Septiembre de 1912.—El Secretario, Manuel Arango.—V.º B.º—Joaquin Rodriguez.

Sesión del día 15 de Septiembre

Se aprobó por el ltmo. Ayuntamiento esta distribución de fondos.—P. A. D. A.—El Secretario, Manuel Arango.

R. al núm. 3.039.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Candamo

Mes de Septiembre de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las isposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento..	2.000	»
2	Policía de seguridad....	»	»
3	Policía urbana y rural....	»	»
4	Instrucción pública.....	»	»
5	Beneficencia.....	25	»
6	Obras públicas.....	»	»
7	Corrección pública.....	10	»
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	2.326	46
10	Ob. nueva construcción	»	»
11	Imprevistos.....	100	»
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
TOTAL.....		4.461	46

En Grullas á 2 de Septiembre de 1912.—El Secretario-Contador, Silverio Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino Garcia.

Sesión del día 16 de Septiembre

Aprobada la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Silverio Fernandez.—V.º B.º—Celestino Garcia.

R. al núm. 3.068

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por este segundo edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Manuel Quintana Vazquez, vecino que fué de Murias, concejo de Santa Eulalia de Oscos, en este partido, al que se considera legalmente fallecido merced á una presunción nacida de su edad, á causa de haber transcurrido noventa años desde que nació, para que dentro de cinco días comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en el juicio de mayor cuantía promovido por D. Ramón Villamil Quintana, vecino de Viduedo, sobre que se declare la presunción de muerte de aquél.

Y para que llegue á conocimiento de los herederos del D. Manuel Quintana Vazquez, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol á diecinueve de Septiembre de mil novecientos doce.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 3.036

D. Enrique Múrias, Secretario del Juzgado de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Castropol, á catorce de Septiembre de mil novecientos doce, el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal,

Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por D. Eduardo Lopez Casariego y Villamil, D. Ramón Casariego y Casariego, ambos Abogados; doña Angela Casariego y Casariego, soltera, de ocupaciones domésticas, vecinos los tres de Tapia, y D. Francisco Casariego y Casariego, vecindado en la república Argentina, todos mayores de edad, representados por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre y defendidos, primero por el Licenciado D. Jesús Villamil y más tarde por D. Teodoro Fernandez Campón, contra D. Domingo Rodriguez Perez, de Momeau, concejo de Tapia, en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo.

Que debo de estimar y estimo en todas sus partes la demanda interpuesta, y en su consecuencia condeno al demandado D. Domingo Rodriguez Perez á que pague á los demandantes la cantidad principal de setecientos cincuenta y seis pesetas, interés legal de la misma á razón de cinco por ciento anual, desde la interpelación judicial, y al pago de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se publique su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía y ausencia del demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Iglesias Portal.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Castropol y Septiembre dieciseis de mil novecientos doce.—Enrique Múrias.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Eduardo Iglesias Portal.

R. al núm. 3.032

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

En virtud de escrito presentado á este Juzgado por el Procurador D. Angel Blanco en nombre de D. Pedro García Arias, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la parroquia de San Cristobal, en este concejo, el señor D. Isidro de Castejón y Martinez de Velasco, Juez de primera instancia de este partido, acordó por providencia de hoy se cite en forma portercera vez, como se verifica, á medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que se fije en la tabla de anuncios de este Tribunal, á D. Celestino Campa Galán, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de la expresada parroquia y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día veintiocho del actual y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado á declarar bajo juramento indicioso sobre el reconocimiento como suyas y de su puño y letra de las firmas que con su nombre y apellidos aparecen al pié de dos documentos privados fechados en esta villa á veinticuatro de Abril y veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco, cuyo reconocimiento de firma se solicita por el don Pedro García Arias, para preparar ejecución por la cantidad de eincomil pe-

setas que el D. Celestino le es en deber, además de los intereses, según consta de dicho documento; bajo aprecio de ser declarado confeso en la legitimidad de las referidas firmas para los efectos de la ejecución, si dejase de comparecer.

Y para que sirva de citación en forma á D. Celestino Campa Galán, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Avilés á diecisiete de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 3.035.

REQUISITORIAS

Bajo aprecio de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

DIAZ DIAZ, Gabino, natural de la Campa, Langreo, soltero, minero, de diecisiete años de edad, domiciliado últimamente en el Trechario, procesado por robo y hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

3.055

BEJEGA SANCHEZ, Nicanor, natural de La Ortigosa, soltero, minero, de dieciocho años de edad, hijo de Francisco y María, domiciliado últimamente en La Ortigosa, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana.

3.057.

JOVE ALVAREZ, Baltasar, natural de la Ferrera, concejo de Pola de Siero, casado, jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Valdesoto, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arévalo.

3.045.

ALVAREZ FERNANDEZ, José alias Bomba, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con Dolores Gonzalez, jornalero, hijo de Manuel y de Nicolasa, natural y vecino de San Claudio, procesado por robo y tentativa de violación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

3.043

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín, hijo de Bonifacio, vecino de Posada de Llanera, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, á responder en la causa que se le instruye por estafa.

3.044

FERNANDEZ BLANCO, Eusebio, hijo de Prudencia, natural de San Fe-

liz, Oviedo, soltero cocinero de veintiseis años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color bueno y viste traje de americana oscura y gorra, domiciliado últimamente en la calle de Regueros, nueve, piso tercero, Madrid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Madrid.

3.040

DIAZ GARCIA, Pedro, hijo de Miguel y Florentina, natural de Laviana, provincia de Oviedo, soltero, minero, de veintidos años de edad, estatura regular; señas personales: pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, barba nada, según declaración de sus padres, traje cuando se ausentó azul, boina y zapatos negros en buen uso, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesa lo por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante del regimiento infantería de Wad-Rás, número cincuenta, D. Luis Valdés Belda, Juez instructor, con residencia en el cuartel de la Montaña, Madrid.

3.040.

CAMPORRO MIER, Santiago, hijo de Gabino y de Josefa, natural de Langreo, Oviedo, forjador, de veintidos años de edad, estatura un metro setecientos veinticinco milímetros, vecindado últimamente en Biso, Riaño, término municipal de Langreo, procesado por faltar á incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante D. Felipe Ramos Crespo, segundo Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

3.064

SUAREZ JUNQUERA, Florentino hijo de Ramón y de María, natural de Langreo, Oviedo, de veintin años de edad, ajustador, estatura un metro 580 milímetros, domiciliado últimamente en Vega, término municipal de Langreo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Felipe Ramos Crespo, segundo Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

3.065

SUARFZ, Jesús, gallego ó portugués, domiciliado últimamente en Gijón, calle Padilla, número 8, 1.º, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Oviedo en causa que se le instruye por robo.

3.062.

ORDOÑEZ DE LA HOZ, José, hijo de Evaristo y de Bernarda, natural de San Salvador de Robledo (Oviedo), soltero, sirviente, de 30 años, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro pálido, domiciliado últimamente en la calle de Jacometrezo, número 55, 2.º, izquierda, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Hospicio.

3.063.

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los aprecio de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PALACIO y GONZALEZ, Francisco, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para ampliar su declaración en causa por estafa.

3.058

VALERO GUTIERREZ, Jesús, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá á prestar declaración en virtud de exhorto del Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos, dimanante de causa por infracción de la ley Electoral, en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

3.056

HIGUERA SERON, Luis, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, pordiosero, que en la noche del tres del corriente mes se encontraba en el pueblo de Tuña, término de Tineo, comparecerá dentro de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo, con el fin de prestar declaración en el sumario número cuarenta y seis del año actual que se instruye por tentativa de robo y lesiones.

3.041

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PERDIDA

El día 17 del actual mes desapareció un cerdo de un mes de edad y negro en la Manjoya, de este concejo.

La persona que sepa el paradero de dicho animal puede entregarlo á su dueño Victoriano García, vecino de la misma vecindad, quien gratificará y abonará todos los gastos de manutención.

SAN MARTIN DEL REY

En poder de D. Mateo Antuña, del Pontón, se halla depositada una potra de dueño desconocido que se hallaba extraviada y fué recogida por D. Alfredo Lafuente, en una finca perteneciente á su esposa D.ª Juana Castaño, de Sotroñido.

Dicho animal es de las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas, color azafrán, de tres á cuatro años de edad, cola regular, no está herrada y tiene una estrella en la frente y dos pp en el anca derecha.

Lo que se hace público por término de quince días, pasado cuyo plazo sin que su dueño se presente á recogerla, se enagenará en subasta pública.

San Martín del Rey, 19 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Alejandro Montes.

R. al núm. 3.038—1